



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Tesorería de la Ciudad de México

Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior

Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900049/23

Expediente: CPA0900006/24

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0212/2024

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA INTEGRADO EL EXPEDIENTE

Esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; y artículo 153, de la Ley Aduanera vigente, y considerando que:

1.- En ejecución de la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte número CVM0900049/23, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00049/23 de fecha 27 de noviembre de 2023, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo Marca Freightliner, Modelo 1986, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 14LM6D, Color Naranja, girada por la Directora Ejecutiva de Investigación y Programación en Comercio Exterior adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 42, párrafo primero, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación; artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal de fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI y XII del Anexo 1 de dicho Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4 en relación con los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 05 de febrero de 2017; artículos 3º, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, 11, fracción I, 16, fracción II, 18, 20, 23 y 27, fracciones III, IV, V, VIII, XLIX y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2º, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, subnumeral 4.1, 4.4, 28, fracciones X, XII y XXIX, 19, primer párrafo, fracción V, 89 primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, III, IV, VI, VI BIS, VII, VIII, XII, XXVII y XXXVII, 90, fracción III BIS, fracción V; lo anterior, para que en términos de las facultades conferidas en el artículo 91, primer párrafo, fracciones I, incisos a) b) y c), II, III, IV, V, V BIS, XI, XII, XV, XVII y XIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XI y XXXIX, 150 y 151 de la Ley Aduanera; artículos 33, último párrafo y 38, fracción



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900049/23
Expediente: CPA0900006/24
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0212/2024

VI del Código Fiscal de la Federación, se practicó la verificación de mercancía en transporte, en donde se transportaban mercancías de origen y procedencia extranjera consistentes en **Caso Uno: 28,155 piezas de mochilas, marca SunPower y sin marca, varios modelos; y Caso Dos: 9,270 piezas de mochilas, marca SunPower y sin marca, varios modelos, todos nuevos, de origen y procedencia extranjera**, los cuales se encontraban en poder de quien dijo llamarse Julio Javier Parra Islas, en su carácter de conductor del vehículo y tenedor de las mercancías de origen y procedencia extranjera que era transportada en el **vehículo Marca Freightliner, Modelo 1986, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 14LM6D, Color Naranja**, levantándose en el lugar el Acta de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera en Tránsito y toda vez que conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Código Fiscal de la Federación, la autoridad fiscal está impedida para realizar la verificación de las mercancías en transporte en lugar distinto a los recintos fiscales, el personal verificador solicitó al conductor del vehículo se identificara con documento oficial alguno, el cual se identificó con Gafete Único de Identificación número 000132856, vigencia del 03 de mayo de 2023 al 03 de mayo de 2024, emitido a su favor por el Titular de la Aduana de México, adscrito a la Agencia Nacional de Aduanas de México, para que trasladara el vehículo y las mercancías al Recinto Fiscal de la Ciudad de México ubicado en **Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad**, a efecto de continuar con el desarrollo de la verificación realizada al amparo de la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número **CVM0900049/23**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00049/23**, de fecha **27 de noviembre de 2023**, por lo que una vez constituidos en el referido Recinto Fiscal, la autoridad procedió a levantar el inventario de las mercancías descritas en el **Caso Uno: 28,155 piezas de mochilas, marca SunPower y sin marca, varios modelos; y Caso Dos: 9,270 piezas de mochilas, marca SunPower y sin marca, varios modelos, todos nuevos, de origen y procedencia extranjera**, los cuales se encontraban en poder del **C. Julio Javier Parra Islas, tenedor de las mercancías de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo Marca Freightliner, Modelo 1986, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 14LM6D, Color Naranja**.

Asimismo, se hizo constar en el mismo acto por parte del personal verificador que el operador del vehículo, quien dijo llamarse Julio Javier Parra Islas, manifestó su voluntad de darse por notificado de la citada orden, motivo por el cual el personal verificador procedió a dar lectura y explicación del contenido y alcance de la orden número **CVM0900049/23**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00049/23** de fecha **27 de noviembre de 2023**.

Por lo que previa lectura y explicación del contenido y alcance de la orden que nos ocupa, el personal verificador, procedió a entregar al operador del vehículo y tenedor de la mercancía que eran transportada en el vehículo **Marca Freightliner, Modelo 1986, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 14LM6D, Color Naranja**, la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número **CVM0900049/23**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00049/23** de fecha **27 de noviembre de 2023**, girada y firmada autógrafamente por la Directora Ejecutiva de Investigación y Programación en Comercio Exterior adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigida al **C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera**, que se transporta en el vehículo **Marca Freightliner, Modelo 1986, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 14LM6D, Color Naranja**, haciendo la formal entrega de la misma, así como de un ejemplar de la Carta de los Derechos del Contribuyente auditado, en propia mano, para lo cual, le fue explicado su contenido y alcance jurídico, quien, para constancia de recibido, en las originales de la misma estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: **"Previo ydentiFFcacion del personal verifiCador con contancia de IdentiFicacion Recibo original de la presento orden con Firma Autgrafa de quien la emite Previo lectura y explicacion de s contenido y Alcanceasi mismo Recibo carta de los derechos de contribuyente y Folyeto anticorrucion"** (sic), asentando a continuación su nombre **"Julio Javier Para Islas"** (sic), la fecha **"27-Nov-2023"** (sic), la hora de recepción **"23:09 hrs"**, su cargo **"operadordeltractocamion"** (sic), así como su firma autógrafa.

Por lo que el personal verificador requirió al **C. Julio Javier Parra Islas, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo Marca Freightliner, Modelo 1986, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 14LM6D, Color Naranja**, para que en ese mismo acto exhibiera la documentación que amparara la legal importación, estancia o tenencia de las mercancías de procedencia extranjera, transportadas en el vehículo **Marca Freightliner, Modelo 1986, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 14LM6D, Color Naranja**, a lo que el **C. Julio Javier Parra Islas, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo Marca Freightliner, Modelo 1986, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 14LM6D, Color Naranja**, manifestó **"tengo el siguiente documento"**, exhibiendo para tal efecto el Documento de Operación para Despacho aduanero (DODA), número de integración 106478419, Patente o autorización 1794, de fecha de emisión 24 de noviembre



Número de orden: CVM0900049/23
Expediente: CPA0900006/24
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0212/2024

de 2023, correspondiente al Pedimento de Importación calve A4 número 23 20 1794 3004534, de fecha de pago 24 de noviembre de 2023 y Documento denominado "Carta Porte" número 0415, sin folio fiscal, con fecha de emisión 27 de noviembre de 2023.

Del análisis a la documentación presentada por el C. Julio Javier Parra Islas, el personal verificador hizo constar que de la consulta al código de barra bidimensional contenido en el Documento de Operación para Despacho Aduanero (DODA), arroja el enlace a la consulta de pedimentos "Mat" de la cual se desprende que pertenece al pedimento 23 20 1794 3004534, de fecha de pago 24 de noviembre de 2023, con clave A4, del cual se puede advertir que la clave de dicho pedimento corresponde a una introducción de mercancías para permanecer en un almacén general de depósito bajo el régimen aduanero de depósito fiscal, de acuerdo a lo establecido en el apéndice 2 del anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, en ese sentido, para considerar por importada definitivamente la mercancía amparada con dicho documento, ésta deberá extraerse para destinarse a dicho régimen aduanero (pedimento clave G1), momento en el cual se realiza el pago de las contribuciones correspondientes y se lleva a cabo las formalidades del despacho aduanero, motivo por el cual dicho documento no ampara la legal estancia y tenencia de la mercancía de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo **Marca Freightliner, Modelo 1986, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 14LM6D, Color Naranja**, por lo que en relación con lo anterior, resultó necesario llevar a cabo por parte del personal verificador de la revisión física de las mercancías y el medio de transporte a efecto de comprobar la legal importación, tenencia o estancia de las mercancías de procedencia extranjera que era transportada en el vehículo **Marca Freightliner, Modelo 1986, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 14LM6D, Color Naranja**; asimismo, respecto del documento denominado "Carta Porte" número 0415, sin folio fiscal, con fecha de emisión 27 de noviembre de 2023, se determina que no cumple con los requisitos señalados en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con lo dispuesto en las reglas 2.7.1.8 y 2.7.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; por lo que se le requiere de nueva cuenta al **C. Julio Javier Parra Islas**, tenedor de la mercancía que era transportada en el **vehículo Marca Freightliner, Modelo 1986, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 14LM6D, Color Naranja**, para que se traslade al Recinto Fiscal ubicado en Calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad, para levantar el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, cumpliendo con las formalidades a que se refiere el artículo 150 de la Ley Aduanera; por lo que, el personal verificador le preguntó al **C. Julio Javier Parra Islas**, tenedor de la mercancía que era transportada en el **vehículo Marca Freightliner, Modelo 1986, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 14LM6D, Color Naranja**, si es su deseo y voluntad acudir al recinto fiscal por su propio conducto, de acuerdo a sus intereses, de igual manera en este acto se le informa que dicho requerimiento no significa que este detenido o retenido, y que es únicamente parte del procedimiento de verificación realizado, a lo que el **C. Julio Javier Parra Islas**, tenedor de la mercancía que era transportada en el **Marca Freightliner, Modelo 1986, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 14LM6D, Color Naranja**, manifestó de voluntad de trasladar la mercancía al recinto fiscal, por lo que siendo las **13:30 horas del día 28 de noviembre de 2023**, se emitió el Acta de Verificación de Mercancías Extranjeras en Transporte a efecto de continuar con el procedimiento en el Recinto Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Código Fiscal de la Federación, la autoridad fiscal está impedida para realizar la verificación de las mercancías en transporte en lugar distinto a los recintos fiscales.

Por lo que siendo las **13:40 horas del día 28 de noviembre de 2023**, el personal verificador hizo constar que se constituyó en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal, procediendo a dar apertura al Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha **28 de noviembre de 2023**.

El personal verificador requirió la presentación de la documentación con la cual se amparara la legal importación, tenencia y/o estancia en el país de las mercancías de origen y procedencia extranjera que eran transportadas en el vehículo **Marca Freightliner, Modelo 1986, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 14LM6D, Color Naranja**, a lo cual el **C. Julio Javier Parra Islas** exhibió el Documento de Operación para Despacho aduanero (DODA), número de integración 106478419, Patente o autorización 1794, de fecha de emisión 24 de noviembre de 2023, correspondiente al Pedimento de Importación calve A4 número 23 20 1794 3004534, de fecha de pago 24 de noviembre de 2023 y Documento denominado "Carta Porte" número 0415, sin folio fiscal, con fecha de emisión 27 de noviembre de 2023.

Del análisis a la documentación presentada por el **C. Julio Javier Parra Islas**, el personal verificador hizo constar que de la documentación presentada por el compareciente que de la consulta al código de barra bidimensional contenido en el Documento de Operación para Despacho Aduanero (DODA), arroja el enlace a la consulta de pedimentos "Mat" de la cual se desprende que pertenece al pedimento 23 20 1794 3004534, de fecha de pago 24 de noviembre de 2023, con clave A4; del cual se puede advertir que la clave del mismo corresponde a



Número de orden: CVM0900049/23

Expediente: CPA0900006/24

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0212/2024

un introducción de mercancías para permanecer en un almacén general de depósito bajo el régimen aduanero de depósito fiscal de acuerdo a lo establecido en el apéndice 2 del anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, por lo que para considerar por importada definitivamente la mercancía amparada con dicho documento, ésta deberá extraerse para destinarse a dicho régimen aduanero (pedimento clave G1- Extracción para Importación Definitiva-), momento en el cual se realiza el pago de las contribuciones correspondientes y se llevan a cabo las formalidades del despacho aduanero, motivo por el cual no se amparó la legal estancia y/o tenencia de la mercancía de origen y procedencia extranjera que eran transportada en el vehículo **Marca Freightliner, Modelo 1986, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 14LM6D, Collr Naranja**, asimismo por lo que refiere a la mercancía señalada en el **Caso Dos**, se encuentran sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SE-2021 "Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa"**; por lo que, de la revisión física de las mercancías se apreció que las mercancías descritas en el **Caso Dos**, incumplieron con la Norma Oficial Mexicana a que están afectas. Así también, se hizo constar que toda vez que el **C. Julio Javier Parra Islas** acreditó con el CFDI de ingreso Carta Porte con número de Folio **B53D77Bo-28AC-471D-8272-D77B8C8928FB**, con fecha de emisión 28 de noviembre de 2023, el transporte de las mercancías de origen y procedencia extranjera el vehículo **Marca Freightliner, Modelo 1986, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 14LM6D, Color Naranja**, quedó liberado del procedimiento.

Posteriormente, el personal visitador hizo constar que siendo las **19:12** horas del día **28 de noviembre de 2023**, el **C. Julio Javier Parra Islas**, abandonó la diligencia, después de la liberación del vehículo **Marca Freightliner, Modelo 1986, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 14LM6D, Color Naranja**, retirándose de las instalaciones de esta autoridad sin expresar motivo alguno en particular.

2.-A continuación, el personal verificador, hizo constar que toda vez que el compareciente abandonó la diligencia, no presentó documentación alguna con la que se pretendiera ampara la legal importación, tenencia y/o estancia en el país de la mercancía de procedencia extranjera, que era transportada en el vehículo **Marca Freightliner, Modelo 1986, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 14LM6D, Color Naranja**, asimismo, no acreditó el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SE-2021 "Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa"**, presumiéndose la actualización de la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera; por lo que el día **28 de noviembre de 2023**, se levantó el Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera concluyéndose el **15 de enero de 2024**, la cual se notificó por estrados el **31 de enero de 2024**; lo anterior, en razón de que el **C. Julio Javier Parra Islas**, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo **Marca Freightliner, Modelo 1986, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 14LM6D, Color Naranja**, abandonó la diligencia de notificación.

Acto seguido, el personal verificador hizo constar en el Acta de Inicio de procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio 03 de octubre de 2023 y fecha de conclusión 16 del mismo mes y año, que toda vez que el **C. Julio Javier Parra Islas** abandonó la diligencia, no proporcionó documentación alguna con la que se pretendiera ampara la legal importación, tenencia y/o estancia en el país de la mercancía de procedencia extranjera, que era transportada en el vehículo **Marca Freightliner, Modelo 1986, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 14LM6D, Color Naranja**, asimismo, no acreditó el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SE-2021 "Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa"**, presumiéndose la actualización de la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera; por lo que el día **28 de noviembre de 2023**, se levantó el Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera concluyéndose el **15 de enero de 2024**.

3.-Mediante oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0118/2024** de fecha **08 de febrero de 2024**, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, designó perito dictaminador, y mediante diverso **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0119/2024** de misma fecha, solicitó el Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana de la Mercancía de origen y procedencia extranjera, sujeta a embargo precautorio, derivado de la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte número **CVM0900049/23**, de fecha **27 de noviembre de 2023**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPE/CVM00049/23**.

4.- Mediante oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/SRF/JUDCA/016/2024** de fecha **08 de febrero de 2024**, la Subdirección del Recinto Fiscal, solicitó la remisión de documentación presentada por el contribuyente a fin de estar en posibilidad de emitir el Dictamen de



Número de orden: CVM0900049/23
Expediente: CPA0900006/24
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0212/2024

Clasificación Arancelaria y de Valor en Aduana respecto de la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte número CVM0900049/23.

5.- Por lo que mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0149/2023 de fecha 09 de febrero de 2024, esta Dirección de Procedimientos Legales, informó que a la fecha de emisión del oficio mencionado, no se había presentado documentación alguna por el C. Julio Javier Parra Islas, tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera sujeta a embargo precautorio, relacionada con la orden de verificación de mercancía en transporte número CVM0900049/23.

6.- Que mediante escrito presentado en la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior en fecha 09 de febrero de 2024, signado por el C. Zheng Kunmao, en su carácter de Administrador Único de la moral "IMPORTACIONES LU YE, S.A. DE C.V.", propietaria de la mercancía de origen y procedencia extranjera que era transportada en el vehículo Marca Freightliner, Modelo 1986, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 14LM6D, Color Naranja, a través del cual manifestó su voluntad para llevar a cabo la regularización de las mercancías de origen y procedencia extranjera, de conformidad con la regla 2.5.1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes.

7.- Mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/SRF/JUDCA/032/2024 de fecha 20 de febrero de 2024, la Subdirección del Recinto Fiscal, remitió a esta Dirección de Procedimientos el Dictamen de Clasificación Arancelaria y de Valor en Aduana respecto de la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte número CVM0900049/23.

8.-Al notificarse el Inicio del presente Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, se informó al C. Julio Javier Parra Isla, tenedor de las mercancías de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo Marca Freightliner, Modelo 1986, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 14LM6D, Color Naranja, que contaba con un plazo de diez días hábiles computado a partir del día siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio 28 de noviembre de 2023 y conclusión 15 de enero de 2024, legalmente notificada por estrados el 31 de enero de 2024.

Dicho plazo inició el 02 de febrero de 2024 y feneció el 16 del mismo mes y año; lo anterior, de conformidad con los artículos 150 y 153 de la Ley Aduanera que en su parte conducente refieren, lo siguiente:

"Artículo 150. Las autoridades aduaneras levantarán el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, cuando con motivo del reconocimiento aduanero, de la verificación de mercancías en transporte o por el ejercicio de las facultades de comprobación, embarguen precautoriamente mercancías en los términos previstos por esta Ley.

Dicha acta deberá señalar que el interesado cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de ofrecer las pruebas y formular los alegatos que a su derecho convenga

..."

"Artículo 153. El interesado deberá ofrecer por escrito, las pruebas y alegatos que a su derecho convenga, ante la autoridad aduanera que hubiera levantado el acta a que se refiere el artículo 150 de esta Ley, dentro de los diez días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de dicha acta. El ofrecimiento, desahogo y valoración de las pruebas se hará de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 130 del Código Fiscal de la Federación. Tratándose de la valoración de los documentos con los que se pretenda comprobar la legal estancia o tenencia de las mercancías, cuando la información en ellos contenida deba transmitirse en el sistema electrónico aduanero previsto en los artículos 36 y 36-A de esta Ley para su despacho, se dará pleno valor probatorio a la información transmitida.

Luego entonces, los diez días hábiles para el ofrecimiento de pruebas y alegatos a que el contribuyente tenía derecho, se computaron a partir del 02 de febrero de 2024 y feneció el 16 del mismo mes y año; contándose para tales efectos los días 02, 06, 07, 08, 09, 12, 13,



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Tesorería de la Ciudad de México

Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior

Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900049/23

Expediente: CPA0900006/24

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0212/2024

14, 15 y 16 de febrero de 2024 por ser hábiles; descontándose los días 03, 04, 05, 10 y 11 de febrero de 2024 por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente aplicado de manera supletoria como lo establece el artículo 1 de la Ley Aduanera.

Por lo que en términos de los artículos 150 y 153, de la Ley Aduanera vigente y 12 del Código Fiscal Federal vigente aplicado supletoriamente en materia aduanera por disposición expresa del artículo 1º de la referida Ley Aduanera, y en virtud de haber vencido los plazos para presentación de todo escrito de pruebas y alegatos y no existir diligencia por desahogar, esta Autoridad:

Acuerda:

Primero. – Conforme a las consideraciones anteriores, con fecha **19 de febrero de 2024**, se tiene por integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera descrito en el numeral 1, del presente documento, en términos de lo dispuesto en el artículo 153, segundo párrafo, de la Ley Aduanera vigente.

Segundo. –Hágase del conocimiento a la moral "**IMPORTACIONES LU YE, S.A. DE C.V.**", PROPIETARIA de las mercancías de origen y procedencia extranjera que era transportada en el vehículo Marca Freightliner, Modelo 1986, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 14LM6D, Color Naranja, a través del C. Zheng Kunmao, Administrador Único de la misma, el presente acuerdo, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafo cuarto de la Ley Aduanera; así como al C. Julio Javier Parra Islas, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo Marca Freightliner, Modelo 1986, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 14LM6D, Color Naranja, en los Estrados de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior; así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx>, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafo cuarto de la Ley Aduanera.

ATENTAMENTE.

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

C.c.p.- Autógrafo expediente Administrativo número CPA0900006/24
C.c.p.- Minuta.

Página 6 de 6

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024

Asunto: Oficio por el que se da a conocer el Acuerdo que declara integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

C. Zheng Kunmao.

Administrador Único de la denominada "IMPORTACIONES LU YE, S.A. DE C.V.", Propietaria e Importadora de las mercancías de origen y procedencia extranjera que era transportada en el vehículo Marca Freightliner, Modelo 1986, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 14LM6D, Color Naranja
Calle Bolivia número 66, Colonia Centro, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.
(Domicilio señalado para oír y recibir Notificaciones)

C. Julio Javier Parra Islas.

Tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo Marca Freightliner, Modelo 1986, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 14LM6D, Color Naranja.
(Notificación por Estrados).

Esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 2, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; y artículo 153 de la Ley Aduanera vigente, y en relación con el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera notificada por estrados en fecha 31 de enero de 2024, en ejercicio de la Orden de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera en Transporte número CVM0900049/23, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00049/23, de fecha 27 de noviembre de 2023, le informa que se ha emitido el Acuerdo de fecha 21 de febrero de 2024, el cual señala medularmente lo siguiente:

"Primero. – Conforme a las consideraciones anteriores, con fecha 19 de febrero de 2024, se tiene por integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera descrito en el numeral 1, del presente documento, en términos de lo dispuesto en el artículo 153, segundo párrafo, de la Ley Aduanera vigente.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

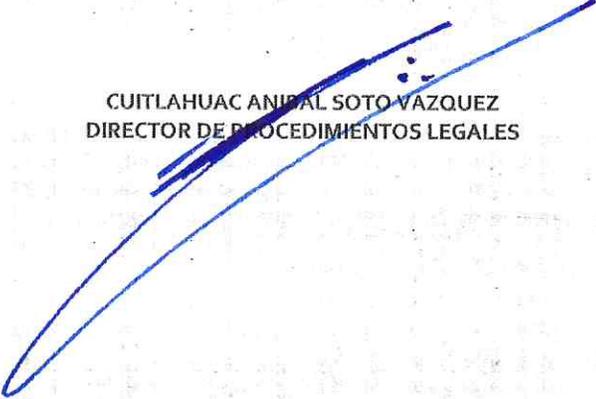
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900049/23
Expediente: CPA0900006/24
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0213/2024

Segundo. - Hágase del conocimiento a la moral "IMPORTACIONES LU YE, S.A. DE C.V.", PROPIETARIA de las mercancías de origen y procedencia extranjera que era transportada en el vehículo Marca Freightliner, Modelo 1986, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 14LM6D, Color Naranja, a través del C. Zheng Kunmao, Administrador Único de la misma, el presente acuerdo, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafo cuarto de la Ley Aduanera; así como al C. Julio Javier Parra Islas, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo Marca Freightliner, Modelo 1986, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 14LM6D, Color Naranja, en los Estrados de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior; así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/>, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafo cuarto de la Ley Aduanera".

ATENTAMENTE.


CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

C.c.p.- Autógrafa expediente Administrativo número CPA0900006/24
C.c.p.- Minuta.

Página 2 de 2

KEGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900049/23
Expediente: CPA0900006/24

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las **09:00** horas del día **28 de febrero de 2024**, esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Tesorería de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; publica el presente para efectuar la notificación del oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0212/2024** de fecha 27 de febrero de 2024, a través del cual se declaró integrado el expediente administrativo número **CPA0900006/24**, así como, el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0213/2024** de la misma fecha, a través del cual se da a conocer el mismo, documentos relacionados con la Orden de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera en Transporte número **CVM0900049/23**, signados por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, al **C. Julio Javier Parra Islas, tenedor de las mercancías de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo Marca Freightliner, Modelo 1986, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 14LM6D, Color Naranja**, en virtud de que abandonó la diligencia del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio 03 de octubre de 2023 y conclusión 13 del mismo mes y año, así como las subsecuentes notificaciones por estrados, fijándose el citado oficio, así como el presente acuerdo en los estrados de este Recinto Fiscal con domicilio en la calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad. -----
Así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México cuya dirección electrónica es: www.finanzas.cdmx.gob.mx.-----

Atentamente

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

KEGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD **INNOVADORA**
Y DE **DERECHOS**

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Tesorería de la Ciudad de México

Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior

Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVMog00049/23

Expediente: CPAog00006/24

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las **09:05** horas del día **28 de febrero de 2024**, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente.

La notificación del oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0212/2024** de fecha 27 de febrero de 2024, a través del cual se declaró integrado el expediente administrativo número **CPAog00006/24**, así como, el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0213/2024** de la misma fecha, a través del cual se da a conocer el mismo, documentos relacionados con la Orden de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera en Transporte número **CVMog00049/23**, signados por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, al **C. Julio Javier Parra Islas, tenedor de las mercancías de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo Marca Freightliner, Modelo 1986, Tipo Tractor, con Placas de Circulación 14LM6D, Color Naranja.**

Se tendrá como fecha de notificación el día **14 de marzo de 2024**, es decir, el décimo primer día siguiente al día en que se actúa, considerando que los citados oficios, estarán fijados en los estrados del Recinto Fiscal a partir del día **28 de febrero de 2024**, contándose para tales efectos el plazo de diez días a partir del día **29 de febrero de 2024 al 13 de marzo del mismo año**, tomándose en cuenta el **29 de febrero de 2024**, así como los días **01, 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12 y 13 de marzo de 2024**, por ser hábiles y descontándose los días **02, 03, 09 y 10 de marzo de 2024**, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente.

-----Conste.-----

Atentamente.

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD **INNOVADORA**
Y DE **DERECHOS**

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Tesorería de la Ciudad de México
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVMog00049/23
Expediente: CPAog0006/24

CÉDULA DE RETIRO
DATOS DEL PROCEDIMIENTO

CONTRIBUYENTE:	C. JULIO JAVIER PARRA ISLAS, TENEDOR DE LAS MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO 1986, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 14LM6D, COLOR NARANJA
LUGAR EN DONDE SE LLEVÓ A CABO LA VERIFICACIÓN:	CALLE BOLEO, ENTRE CALLE COBRE Y ESTAÑO, COLONIA FELIPE PESCADOR, CÓDIGO POSTAL 06280, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
OFICIO O ACUERDO A NOTIFICAR:	SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0212/2024, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2024, A TRAVÉS DEL CUAL SE DECLARÓ INTEGRADO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO CPAog0006/24, ASÍ COMO, EL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0213/2024 DE LA MISMA FECHA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA A CONOCER EL MISMO, DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA ORDEN DE VERIFICACIÓN DE MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE NÚMERO CVMog00049/23.

EL SUSCRITO CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 09:10 HORAS DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2024, HAGO CONSTAR QUE UNA VEZ QUE HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, COMPUTADOS A PARTIR DEL DÍA 29 de febrero de 2024, así como los días 01, 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12 y 13 de marzo de 2024, POR SER HÁBILES Y DESCONTÁNDOSE LOS DÍAS 02, 03, 09 y 10 de marzo de 2024, por SER INHÁBILES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, Y TODA VEZ QUE EL 14 DE MARZO DE 2024 ES EL DÉCIMO PRIMER DÍA SIGUIENTE AL DÍA EN QUE SON FIJADOS, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS, ASÍ COMO EL OFICIO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0212/2024, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2024, A TRAVÉS DEL CUAL SE DECLARÓ INTEGRADO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO CPAog0006/24, ASÍ COMO, EL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0213/2024 DE LA MISMA FECHA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA A CONOCER EL MISMO, DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA ORDEN DE VERIFICACIÓN DE MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE NÚMERO CVMog00049/23, SIGNADOS POR EL DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES ADSCRITO A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIRIGIDOS AL C. JULIO JAVIER PARRA ISLAS, TENEDOR DE LAS MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO 1986, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 14LM6D, COLOR NARANJA; LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150, PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO DE LA LEY ADUANERA EN VIGOR Y EL ARTÍCULO 134, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ES MOTIVO POR EL CUAL SE RETIRARÁN DE LOS ESTRADOS DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0212/2024 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2024, A TRAVÉS DEL CUAL SE DECLARÓ INTEGRADO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO CPAog0006/24, ASÍ COMO, EL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0213/2024, DE LA MISMA FECHA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA A CONOCER EL MISMO, DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA ORDEN DE VERIFICACIÓN DE MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE NÚMERO CVMog00049/23, OFICIOS QUE SON FIJADOS, ASÍ COMO EL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN EN LOS CITADOS ESTRADOS DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2024, LOS CUALES SERÁN RETIRADOS EL DÍA 15 DE MARZO DE 2024, QUEDANDO POR TANTO LEGALMENTE NOTIFICADOS EL 14 DE MARZO DE 2024.

-----CONSTE-----

DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ

TESTIGO

TESTIGO

DIEGO ARMANDO RAMÍREZ MONTERO

KAREN ESTEFANÍA GARCÍA GARCÍA

KE56

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL

